

Los juicios de lesa humanidad y la dimensión local de la represión en perspectiva antropológica

Trials for crimes against humanity and the local dimension of repression from an anthropological perspective

 **María José Sarrabayrouse Oliveira**

Universidad de Buenos Aires, Instituto de Ciencias Antropológicas,
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Argentina
mariajosesarra@gmail.com

 **María Josefina Martínez**

Universidad de Buenos Aires, Instituto de Ciencias Antropológicas, Argentina
martinezjosefina0@gmail.com

Resumen: El Juicio a las Juntas tuvo impacto sobre las representaciones sociales respecto a las formas de hacer justicia. En esta línea de análisis podemos afirmar que, en el desarrollo de este histórico Juicio, han confluído una cantidad de procesos locales de investigación que fueron sintetizados y condensados y que encontraron su impulso a partir del mismo; pero, tal vez por la trascendencia de aquel proceso judicial, quedaron en un segundo plano. El foco de este trabajo son precisamente esos juicios de lesa humanidad realizados en diferentes lugares del país, en los cuales emergió abundante información. Tomando como punto de partida nuestras investigaciones etnográficas sobre burocracias judiciales y juicios de lesa humanidad, el objetivo de este artículo es indagar sobre las particularidades que adoptó el proceso de justicia en el tratamiento de los crímenes cometidos por la dictadura a nivel local, atendiendo particularmente a los procesos sociales y las mallas de relaciones que los juicios sacan a la luz en cada lugar, a la emergencia de nuevos casos y a la inclusión de nuevas figuras y categorías.

Palabras clave: JUICIOS DE LESA HUMANIDAD; DIMENSIÓN LOCAL; VÍCTIMAS; REPRESIÓN.

Abstract: The Trial of the Juntas had an impact on social representations of how justice is administered. Along these lines, we can affirm that, in the development of this historic trial, a number of local research processes converged, were synthesized and condensed, and found their impetus in the trial itself. However, perhaps due to the significance of that judicial process, they were relegated to the background. The focus of this work is precisely on those trials for crimes against humanity held in different parts of the country, from which abundant information emerged. Taking as a starting point our ethnographic research on judicial bureaucracies and trials for crimes against humanity, the objective of this article is to investigate the particularities that the justice process adopted in addressing the crimes committed by the dictatorship at the local level, paying particular attention to the social processes and networks of relationships that the trials reveal in each place, the emergence of new cases, and the inclusion of new figures and categories.

Keywords: TRIALS FOR CRIMES AGAINST HUMANITY; LOCAL DIMENSION; VICTIMS; REPRESSION

Fecha de recepción: 20/03/2026
Fecha de aceptación: 02/05/2026
Identificador doi: 10.62169/rg.36.3095



Los juicios de lesa humanidad y la dimensión local de la represión en perspectiva antropológica

María José Sarabayrouse Oliveira y María Josefina Martínez

1. Del Juicio a las Juntas a los juicios de lesa humanidad

El Juicio a las Juntas Militares realizado en el año 1985 es una escena judicial que ha dejado una marca indeleble en la memoria social de Argentina. La Cámara Federal porteña sesionando en pleno, la Fiscalía desplegando una intensa gestualidad acusatoria, los imputados por crímenes cometidos durante la dictadura sentados en el banquillo y el relato en primera persona tanto de las víctimas del terrorismo de Estado como de sus familiares, todos ellos son elementos que dan testimonio de la trascendencia política tanto del juicio como de la sentencia.

La decisión política de Raúl Alfonsín de llevar a juicio a las Juntas Militares y a las cúpulas de las organizaciones armadas (plasmada en los decretos 158 y 157 del año 1983, respectivamente) implicó la elección de la justicia ordinaria para juzgar a los militares, mostrando una forma local de administrar y resolver demandas judiciales por crímenes de Estado. En este sentido, el Juicio a las Juntas fue reconocido, tanto a nivel nacional como internacional, como la “epopeya argentina”: las cúpulas de las Juntas militares serían juzgadas por tribunales ordinarios.

Este acto, teñido de originalidad, fue presentado ante la sociedad argentina como una política en materia de derechos humanos generada y promovida desde el Estado. Sin embargo, en este proceso ocuparon un lugar central el diálogo y la discusión política -muchas veces tensa- con diferentes organismos de derechos humanos, organizaciones de familiares y ONGs dedicadas a problemáticas jurídicas

y ciudadanas, esto es, con “élites morales” conformadas por “individuos y grupos que, dentro de pautas dadas, tienen éxito en expresar las posiciones morales que eventualmente se transformarán en hegemónicas, frecuentemente a través del conflicto” (Melossi, 1992, p.43).

Asimismo, la escenificación del Juicio a las Juntas tuvo un fuerte impacto simbólico sobre las representaciones sociales respecto a las formas de hacer justicia, sobre todo en lo que refiere a los posteriores proyectos locales de reformas judiciales penales basados en la idea de la necesidad de una reforma integral del sistema judicial, que tuvieron al modelo acusatorio como referencia y avanzaron en la incorporación de formas orales y públicas de juzgamiento (Maier, 1998; Bovino, 1998; Binder, 2012).

Por último, el Juicio a las Juntas se convirtió en modelo y referencia obligada a nivel federal de la posibilidad de continuar y ampliar los límites del proceso judicial por los crímenes cometidos durante la dictadura.

Los elementos particulares del Juicio a las Juntas, así como las diferentes estrategias políticas que lo acompañaron dieron lugar a una amplia producción de investigaciones y ensayos (Acuña y otros, 1995; Bacci, 2015; Camarasa, Felice y González, 1985; Crenzel, 2008; Galante, 2014; Kauffman, 1991; Llonto, 2015; Moreno Ocampo, 2014; Nino, 1997; Rama, 2022, entre muchos otros). Los aniversarios del retorno a la democracia en 2023 y de la realización del Juicio a las Juntas en 2025, así como una coyuntura política que ha reactualizado debates y disputas sobre cuestiones que se consideraban saldadas, han renovado el interés sobre el tema y eso se ve reflejado en la producción académica contemporánea en torno al periodo (Águila, 2023; Confino y González Tizón, 2025; Crenzel, 2025; Gargarella y otros, 2025; Morgenstern, 2024, entre otros).

Y sin embargo, el Juicio a las Juntas no puede ser considerado el kilómetro cero de lo que hoy llamamos el proceso de Memoria, Verdad y Justicia, sino el resultado de un largo proceso previo de denuncias y reclamos, disperso y mucho

menos visible. Este proceso, que comenzó durante la dictadura a partir de las búsquedas y las acciones de familiares, víctimas y organismos de derechos humanos (Barros, 2008; Sarraibayrouse Oliveira, 2011; Barbuto, 2026) desplegado a lo largo y a lo ancho del país, tuvo la virtud en su continuidad histórica de marcar un camino irreversible de recopilación de datos, investigación y juzgamiento de los más diversos crímenes que años más tarde serían reconocidos como delitos de lesa humanidad.

En esta línea de análisis es posible afirmar que, en el desarrollo del Juicio a las Juntas, han confluído una cantidad de procesos locales de investigación previos que fueron sintetizados y condensados y que encontraron su impulso a partir del mismo (Sarraibayrouse Oliveira, 2011; Gandulfo, 2014; González Tizón, 2018; Bernardini, 2020; Rama, 2020 y 2022). Sin embargo, muchas de estas investigaciones judiciales -tal vez por la trascendencia de aquel proceso judicial- quedaron en un segundo plano.

En este sentido, y tomando como punto de partida nuestras investigaciones etnográficas sobre burocracias judiciales y juicios de lesa humanidad, el objetivo de este artículo es indagar sobre las particularidades que adoptó el proceso de justicia en el tratamiento de los crímenes cometidos por la dictadura a nivel local. El foco está puesto precisamente en esos juicios de lesa humanidad realizados en diferentes lugares del país, en los cuales emergió abundante información sobre la persecución política y la represión, el activismo y los abordajes judiciales en el nivel local. Para ello prestamos particular atención a los procesos sociales y las redes de relaciones que los juicios sacan a la luz en cada lugar, así como a la emergencia de nuevos casos y a la inclusión de nuevas figuras y categorías.

2. Los juicios de lesa humanidad y su carácter local

La definición de los crímenes de la dictadura como parte de un plan sistemático de represión, y no como hechos aislados y desconectados entre sí, ha

sido producto de la disputa judicial y política llevada adelante por el activismo de los derechos humanos, desde el momento mismo en que tuvo lugar el juicio a los ex comandantes de las tres primeras juntas militares. La noción de “Plan sistemático” pasó a formar parte de las producciones memoriales y académicas y eso implicó, también, cierta homogeneización del proceso de Memoria, Verdad y Justicia al tomar como modelo los procesos judiciales llevados a cabo en las grandes ciudades (Da Silva Catela, 2003; Águila, 2008).

Como parte de ese debate, distintas investigaciones han planteado en los últimos años la necesidad de reconocer el carácter local de estos procesos atendiendo a sus particularidades (Sarrabayrouse Oliveira y Martínez, 2021; Campusano, 2025; Solís Carnicer y Llarens, 2025) y han demostrado, sin desconocer el carácter sistemático de la represión, cómo los juicios de lesa humanidad permiten visibilizar los modos singulares que adoptó el poder represivo y las formas en que fue resistido en distintas localidades del país. Estos trabajos problematizan también de qué manera esa serie de hechos y prácticas represivas, hasta ese momento desconocidas, tuvieron impacto en la comunidad (Sarrabayrouse Oliveira y Martínez, 2022).

En este punto, cabe preguntarse cómo fue el desarrollo de este proceso sociohistórico.

En la década del ‘80, el proceso de denuncia y juzgamiento de los crímenes de la dictadura encontró una fuerte limitación con la sanción de las leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987) y los indultos presidenciales (1989-1990). Sin embargo, frente a este contexto adverso, los organismos de DDHH construyeron estrategias novedosas para superar los límites impuestos en el ámbito de la justicia, a través de la realización de los denominados Juicios por la Verdad en algunas localidades del país (Oliveira y Guembe, 1997; Mora, 2005; Andriotti Romanin, 2013) así como mediante la celebración de juicios en el exterior, fundamentalmente en España e Italia.

Con este telón de fondo, en el año 2001 se llega a la primera resolución judicial que plantea la inconstitucionalidad de las Leyes de Impunidad. Dos años más tarde, el Congreso Nacional declara la nulidad de estas leyes y en el año 2005, la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirma su inconstitucionalidad. Estas decisiones legislativas y judiciales, sumadas al reconocimiento de la imprescriptibilidad de los crímenes de la dictadura en tanto delitos de lesa humanidad, permitieron la reapertura de aquellas causas penales que habían quedado en suspenso, habilitando la continuidad de las investigaciones judiciales.

Estos juicios penales nacieron como fruto de la resistencia a la impunidad (Filippini, 2011) y fueron impulsados tanto desde el Estado como desde distintos organismos de DDHH y de familiares de víctimas. Asimismo, una de sus particularidades es que -en muchos casos- se decidió realizarlos en distintas localidades del país donde nunca antes se habían llevado a cabo este tipo de procesos judiciales. En estos casos, las diversas realidades locales influyeron y dejaron su impronta sobre cada uno de los procesos judiciales, dando un carácter particular a las dificultades y obstáculos que habitualmente presentan estos casos, lo cual supuso el desarrollo de múltiples estrategias, tanto políticas como jurídicas, para el avance de los mismos (Sarrabayrouse Oliveira, 2025).

El desarrollo sostenido de los juicios de lesa humanidad a lo largo de las últimas dos décadas propició, asimismo, la incorporación de nuevos temas y discusiones en el campo de las humanidades, las ciencias sociales y el derecho. Así, distintos autores han analizado las nuevas problemáticas y figuras legales que forman parte tanto de los debates trazados en torno a las particularidades de estos juicios (Balardini, Oberlin y Sobredo, 2011; Fantín, 2024; Funes, 2022; Sonderéguer y otras, 2011), como de las discusiones en torno al grado de responsabilidad que tuvieron distintos actores de la sociedad civil en el proceso dictatorial en general (AAVV, 2015; Sarrabayrouse Oliveira, 2021a) y en la

represión de los trabajadores en particular (Crenzel y Robertini, 2022; Martínez, 2021; Sarabayrouse Oliveira, 2021b).

Los juicios de lesa humanidad establecieron las bases para continuar con la realización de nuevos procesos judiciales a partir de un conocimiento de los hechos cada vez más particularizado, tanto en lo que se refiere a las dinámicas locales de la represión como a las respuestas sociales de denuncia y resistencia a la misma. Esta información se ha materializado en la conformación de corpus documentales que son el resultado del desarrollo de las investigaciones que se plasma en los expedientes judiciales (testimonios, actas y resoluciones) así como en los registros audiovisuales de los juicios de lesa humanidad, que en estos últimos años tuvieron un crecimiento exponencial, sobre todo a partir de la pandemia de COVID-19 del año 2020.

Pero además, y sobre esto nos interesa profundizar en este trabajo, los juicios sacan a la luz una serie de datos vinculados con la vida íntima, doméstica, personal, subjetiva, no sólo de las víctimas sino de su entorno en el sentido más amplio, que muchas veces sólo ha perdurado en la memoria de unas pocas personas o en documentos personales que no han trascendido, pero que los juicios hacen visibles.

La corriente historiográfica conocida como microhistoria ha puesto de relieve desde las décadas de los '70 y '80 la importancia de la información surgida de los procesos judiciales, en tanto fuente, para profundizar en el conocimiento de las vidas de los integrantes de las comunidades locales. Un ejemplo de ello es el clásico libro de Carlo Ginzburg, *El queso y los gusanos* (1994), que a partir del caso de un ignoto molinero condenado a la hoguera, recupera su historia a partir de la información que surge en los expedientes de los procesos a los que se vio sometido por el Santo Oficio de la Inquisición.

Los expedientes en los que se instruyeron los casos penales y los juicios de lesa humanidad que resultaron de esos procesos, en ese sentido, también han rescatado del anonimato las historias menos visibles y operan como una

plataforma amplificadora de las mismas. Sin embargo, estos casos que emergen en el contexto de un ritual judicial se encuentran formateados por las reglas de las lógicas burocráticas (Farge, 1991; Ginzburg, 1993; El Jaber, 2025), razón por la cual pierden complejidad empírica para convertirse en una “cosa judicial”. El análisis antropológico de estos procedimientos judiciales busca, justamente, develar las tramas de relaciones sociales, políticas e institucionales que hicieron posible aquellos hechos que configuraron estos crímenes. En otros términos, procura lograr que esos conflictos descarnados que aparecen en los expedientes y en los procesos judiciales sean entendidos como parte de esas mallas de relaciones particulares que explican su existencia.

En función de lo dicho, en los próximos apartados recuperaremos algunas escenas etnográficas que surgieron en el marco de nuestras investigaciones sobre juicios de lesa humanidad, específicamente en los casos “Ford”, “Las Marías” y “Séptima Brigada” y la “Mecagacausa Zona V”, las cuales brindan distintos elementos y particularidades que permiten reconstruir el impacto de la persecución política y la represión sobre las tramas locales, tanto antes como después de la dictadura.

3. Lo que develan los juicios

El estudio etnográfico de los juicios de lesa humanidad, desde una perspectiva antropológica, abre la posibilidad de profundizar en el conocimiento de lo local, revelando el papel fundamental que tienen las tramas sociales, políticas y burocráticas sobre estos procesos judiciales, pero también recuperando el contexto en el cual ocurrieron los hechos que son objeto de los juicios.

La observación de distintas audiencias orales, la realización de entrevistas a los protagonistas de estos casos, así como a funcionarios judiciales, y la consulta de expedientes y material documental, nos ha permitido reconocer variados

elementos que refieren al contexto en el que se desarrollaron los crímenes de la dictadura y a las mallas de relaciones que los atravesaron. En lo que sigue nos referiremos a los diferentes mecanismos de disciplinamiento que habilitaron las condiciones de posibilidad de la represión.

3.1. Climas de sospecha y persecución

La cantidad y variedad de testimonios y prueba documental que se han generado en el marco de los juicios, en el transcurso de los últimos veinte años, demuestra la existencia de una difusa y borrosa línea entre las prácticas represivas clandestinas y las legales, pero sobre todo una evidente articulación entre unas y otras favoreciendo la generación de climas de vigilancia y sospecha sobre los integrantes de las diferentes comunidades, específicamente en los meses previos y durante los años de la dictadura. En los ejemplos que se presentan a continuación se busca profundizar el conocimiento sobre las particularidades de esas prácticas y su impacto local.

En el juicio conocido como “Las Marías”¹, llevado a cabo en el año 2018, distintos testimonios mostraron cómo la criminalización de los trabajadores sindicalizados funcionó como una forma inicial de sospecha y persecución, pero también como una práctica ejemplificadora y disciplinante para los demás

¹ El juicio “Las Marías” lleva el nombre del establecimiento yerbatero de la empresa Taragüí, cuyas autoridades gerenciales estuvieron implicadas en crímenes de lesa humanidad y sus trabajadores fueron víctimas del terrorismo de Estado. La causa se inició recién en el año 2006 a partir de la denuncia efectuada por el hijo de uno de los trabajadores de la empresa que había desaparecido en junio de 1976. Los imputados eran miembros de las fuerzas armadas, de seguridad y civiles vinculados a la empresa. Entre ellos, Navajas Artaza, presidente de la empresa Taragüí e hijo del fundador del establecimiento. En el año 2018 se realizó el juicio oral en la localidad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes, donde ocurrieron los hechos. Para ese momento, dos imputados habían muerto, dos fueron separados del proceso por “incapacidad sobreviniente”, y sólo uno llegó a juicio, quedando sin investigar los delitos cometidos contra siete de las ocho víctimas. A pesar del desgranamiento de la causa a lo largo de todos esos años, este juicio ha sido un caso emblemático para el activismo de los DDHH en general, y para el de la provincia de Corrientes en particular, en la medida en que en el mismo se puso en escena la discusión en torno a la complicidad/responsabilidad empresarial en los crímenes cometidos por el Estado dictatorial.

trabajadores. Así, en el marco de una causa iniciada por sabotaje contra dos trabajadores -aportada como prueba por la fiscalía- Navajas Artaza, el presidente de la empresa, declaró:

[...] a partir del 25 de mayo de 1973 la actitud de una parte del personal del establecimiento, sobre todo la que respondía a la directa conducción gremial de los dos nombrados en último término, Acuña y Franco, fue de abierta rebelión contra las normas de trabajo implantadas en la empresa y que durante toda la vida habían fructificado en una cordial relación con todo el personal. Que no podría manifestar concretamente que hubiera habido (sic) actos de sabotaje [...] pero que es de toda evidencia que una cantidad de hechos anormales acaecidos, como por ejemplo la descompostura reiterada de los motores de las máquinas cosechadoras de té, así como los desperfectos continuos ocurridos en las mismas máquinas, así como las defectuosas carpidas, donde por negligencia la azada cortaba las plantas tiernas de yerba o té [...] que quiere agregar que a partir de marzo de 1976 esta clase de hechos han dejado de producirse en su totalidad”².

Al respecto, la hija de uno de los trabajadores aludidos en la declaración anterior -ex Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación (STIA)- relató en el transcurso del juicio que a su padre “primero lo detienen porque la empresa le había iniciado una causa por malversación de fondos y luego por cohecho”.³

En una entrevista realizada en el año 2006 en la sede de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, Marcelo Acuña se explaya sobre este hecho:

“Primero hacen lo siguiente: buscan a un empresario que me haga una denuncia. El empresario dice que yo estaba en connivencia con otro y que le había recibido diez kilos de arroz para... Un cohecho, digamos. Que yo me quedaría con el arroz, no le haría más inspecciones. Pero eso era totalmente mentira, era la forma que tenían de detenerme. Porque habían fracasado en un intento en que quisieron barrernos. Fueron de noche al sindicato, porque después de habernos dado un orden que teníamos que hacer una liquidación durante la noche por obra social y entonces cuando van... Bueno, un hecho fortuito: gracias a dios se había apagado la luz y nosotros nos fuimos a nuestra casa. Cuando van para barrernos, ya no hay más nadie. Entonces dejan pasar dos, tres días y después me detienen, ya usan

² Declaración testimonial de Navajas Artaza, 9/1/78 Fs.90. Causa Reston, Llamil...

³ Registro de campo de la declaración testimonial en el juicio oral. Julio 2018.

otra forma, me detienen a través de la denuncia del supuesto arrocero ese” (AA.VV., 2015).

Sabotaje, malversación de fondos y cohecho eran las figuras que inicialmente adoptaría la persecución legal de esos trabajadores que formaban parte de las *listas negras de la empresa* y que, posteriormente, iban a engrosar el número de presos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) o el listado de detenidos-desaparecidos.

Estas *listas*, agregadas como prueba en el juicio de lesa humanidad, refieren a las plantillas de personal de la empresa en las que se puede ver no sólo la disminución de personal en los años 1976 y 1977 en relación a 1975, sino también:

“[...] las marcas sobre cada uno de los nombres del personal de Las Marías de los años de análisis, los que se corresponden con las de los obreros que fueron víctimas de ilegítimas detenciones, desapariciones y despidos, corroborando la existencia de un aporte específico de información que necesariamente tuvo que proporcionar el cuerpo directivo de la empresa, ya que por sí mismas las fuerzas represivas no pudieron haberlas obtenido” (Martínez y Sarabayrouse Oliveira, 2022, p.242)

Este clima de sospecha, vigilancia, persecución y *listas negras* emerge también en los testimonios conocidos a través de otro juicio de lesa humanidad, en este caso la “Causa Ford”, en el que se juzgó a militares y civiles responsables del secuestro, las torturas y la prisión arbitraria a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) de 24 trabajadores de dicha empresa, casi todos vinculados a la actividad sindical y delegados, durante la última dictadura.⁴

El testimonio de estos trabajadores proporciona una cantidad importante de información cualitativa sobre el funcionamiento de los dispositivos materiales a través de los cuales se ejerció la vigilancia y la persecución política y sindical, tanto

⁴ La causa Ford es un segmento de la Megacausa Campo de Mayo que fue abordado en el juicio de lesa humanidad iniciado el 19/12/2017, en el cual se juzgaron los crímenes perpetrados sobre 24 trabajadores de dicha automotriz. El veredicto, que se conoció el 11/12/2018, condenó a Santiago Omar Riveros (máximo responsable militar) y los civiles Muller y Sibilla, quienes al momento de los hechos se desempeñaban como jefe de personal y jefe de seguridad de la planta, respectivamente.

antes del golpe de Estado de 1976 como luego de ser liberados de la cárcel, todavía en dictadura.

Por un lado, uno de los trabajadores relató en su declaración en el juicio que en los meses previos al golpe de Estado había entrado a trabajar en la enfermería de la empresa, ubicada dentro de la planta, un muchacho que tenía una actitud abierta con los trabajadores y hablaba con ellos. Lo revelador del caso es que al llegar a la cárcel de Devoto, luego de mantenerlos secuestrados 40 días en la comisaría 1ra de Tigre que funcionaba como CCD, se reencontraron con el supuesto enfermero que en realidad era personal del Servicio Penitenciario Federal. Esto demuestra el intenso y microfísico trabajo de inteligencia desplegado por diferentes fuerzas en los meses previos, y el efecto de vigilancia y sospecha que regía la vida cotidiana de la fábrica.

Pero sin duda el elemento más significativo en esta línea es la denuncia, ratificada ante el tribunal tanto por los trabajadores como por sus esposas, de la existencia de un *listado* en poder de los militares donde figuraban sus nombres y todos sus datos. Ese *listado*, por las características de la información que contenía, provenía de los registros administrativos de la empresa Ford.⁵

Tanto en el juicio “Las Marías” como en la “Causa Ford”, la existencia de esos listados elaborados por las empresas permitió conocer la profundidad del alcance de la sospecha y la persecución establecida sobre los trabajadores durante los años de la dictadura, pero también la trama local de complicidad empresarial para con las prácticas del terrorismo de Estado.

Ahora bien, el alcance de esos dispositivos no se limitó a los lugares de trabajo sino que derramó sobre diferentes aspectos de la vida social a nivel local. En el caso de los trabajadores de la fábrica Ford, luego de los secuestros y posterior encarcelamiento, todos fueron liberados alrededor de un año después. En su declaración, varios de ellos relataron en el juicio de lesa humanidad las

⁵ Registro de campo de declaraciones testimoniales en el juicio oral. Año 2018.

dificultades que tuvieron en su vida cotidiana, como por ejemplo la existencia de diferentes signos de vigilancia tales como la presencia de un patrullero en la esquina de sus casas hasta el momento mismo del retorno de la democracia, o bien el sometimiento a una especie de “patronato de liberados” de carácter informal que los “obligaba” a presentarse en la comisaría del barrio todas las semanas.⁶

Ello dejó una marca en los trabajadores, pero no borró la memoria de su experiencia, como se puede apreciar en el testimonio de Pedro Troiani, uno de los delegados secuestrados y querellante en el juicio. En un momento de la declaración, la abogada le preguntó si al salir de la cárcel, luego de estar un año y medio preso, había hecho el reclamo laboral por el despido, y él respondió:

“Durante la dictadura no, yo sentía que había mucha sospecha. Cuando vuelve la democracia y veo que se juzga a la junta militar, me junto con algunos compañeros, 5 o 6, y nos presentamos a la CONADEP. Fuimos al teatro San Martín. Nos dio miedo. Justo entraba Sabato, nos acompañó hasta arriba. Ahí tomamos coraje y 6 delegados nos presentamos para hacer un juicio laboral con unos abogados”.⁷

Este testimonio da cuenta de la prolongación de los efectos de la persecución y la represión aún en los primeros tiempos de la transición democrática, pero a la vez muestra la decisión de muchas víctimas de iniciar un camino de demanda de justicia.

3.2. Vivencias de la represión

Las prácticas represivas de la última dictadura argentina, caracterizadas por las desapariciones, secuestros, muertes y torturas, además de generar los climas de sospecha y persecución analizados en el apartado anterior, tuvieron otro efecto que merece atención: la invisibilización y hasta la naturalización de otras formas represivas, menos cruentas y de impacto diferenciado según la ubicación

⁶ Registro de campo de declaraciones testimoniales en el juicio oral. Año 2018.

⁷ Registro de campo de la declaración testimonial en el juicio oral. Febrero de 2018.

geográfica o la posición social de las víctimas. Estas prácticas represivas que podrían denominarse de “baja intensidad”, pero signaron la vida cotidiana de las víctimas sobrevivientes y de sus familiares, generando situaciones de extrema tensión en el entramado social de las comunidades, tardaron en salir a la luz pero fueron emergiendo en diferentes testimonios, lo que permitió su reconocimiento como violaciones a los derechos humanos en el marco de los juicios.

En el caso de la localidad de Gobernador Virasoro, los testimonios muestran recurrentemente las dificultades de conseguir trabajo o la posibilidad de perderlo, por el hecho de ser familiar de un preso, de un desaparecido o de un “sospechado”. En el juicio de “Las Marías”, una de las testigos -hija de un trabajador secuestrado y posteriormente *blanqueado*⁸- relató en su declaración que, años después de ocurrida la detención de su padre, fue a buscar trabajo a la empresa Las Marías y le dijeron que ella no podía trabajar allí “[...] porque mi padre tenía tarjeta roja [...] Me casé y me fui a Misiones. Ya no me sentí más cómoda en estos lugares”.

En otra de las audiencias, la hija del primer secretario general del STIA en Virasoro describió la forma en que toda su familia se vio afectada después de la detención de su padre. Su hermana, docente en la escuela local, fue despedida por la directora del establecimiento; su madre perdió la casa en la que vivían, ya que esa propiedad había sido comprada con un crédito del Instituto Municipal de la Vivienda, manejado por Navajas Artaza⁹, y ella misma se vio obligada a migrar:

No teníamos otros ingresos [...] Fuimos a preguntarle a Sacco¹⁰ por el tiempo de detención de mi padre y él nos dice que mi papá era un subversivo ‘acá tiene mucho tiempo, no se va a ir’. Mi mamá le dice que no es un subversivo, que es un sindicalista [...] y yo le digo que él pelea por los derechos de los trabajadores, que somos todos. ‘¡Vos mejor que cuides tu trabajo!’ Nos fuimos. Seguí trabajando [en la Municipalidad]. Unas semanas después, Balbuena¹¹ me lleva a ver a Torres

⁸ Término utilizado para referir a la regularización de una detención efectuada en forma ilegal.

⁹ Registro de campo de las declaraciones testimoniales en el juicio oral. Julio 2018.

¹⁰ Capitán, interventor de la comisaría de Virasoro a partir del golpe de Estado.

¹¹ Contratista de tareferos para Las Marías y Director de la Oficina de Rentas durante la dictadura.

Queirel¹² a la Municipalidad donde también me intima a cumplir con mi trabajo [...] Balbuena se me ofrece de “protector”. Yo era joven y mucho más linda que lo que soy ahora. “Te puedo conseguir que te trasladen para que no te persigan”. Usó ese término [...] Sobrevivir en Virasoro era difícil, me sentía condicionada. Tuve la posibilidad de irme a Buenos Aires y me fui [...] ¹³

Todos estos testimonios muestran la diversidad de las formas que adoptaron las prácticas represivas, las cuales atravesaban, en aspectos múltiples y diferentes, no sólo la vida cotidiana de los familiares de las víctimas “directas” de la dictadura, sino también su supervivencia. Situaciones que obligaron a la migración a otras provincias y localidades por parte, fundamentalmente, de hijas e hijos.

Quienes continuaron viviendo en Gobernador Virasoro debieron soportar, además, la desconfianza de los propios vecinos: “te señalaban como un delincuente subversivo”; “te dejaban de saludar, cruzaban la calle”; “en la farmacia te encontrabas con el represor que había entrado a tu casa”.

Algo parecido vivieron los trabajadores de Ford una vez que salieron de la cárcel: en todos los casos relataron que durante la dictadura no volvieron a conseguir trabajo formal ya que, al momento de la contratación y cuando se pedían sus antecedentes policiales, invariablemente recibían como respuesta que no podían emplearlos en virtud de su prontuario policial. Ello los obligó en casi todos los casos a un repliegue social que los confinó a su círculo más íntimo; algunos pusieron talleres mecánicos en sus casas, otros se ganaron la vida como vendedores ambulantes u otro tipo de trabajos precarios, con la carga de humillación que eso implicaba para operarios altamente calificados que pertenecían a una suerte de “aristocracia obrera” y habían tenido, en palabras de

¹² Interventor militar de la Intendencia de Virasoro durante la última dictadura, administrador de la estancia yerbatera María Aleida donde desapareció un trabajador y procesado en la causa Las Marías.

¹³ Registro de campo de las declaraciones testimoniales en el juicio oral. Julio 2018.

algunos de ellos, el mejor empleo que se podía conseguir en esa época como trabajadores de una de las automotrices más importantes del mercado.¹⁴

La sospecha y el señalamiento en el seno de una comunidad son, en este sentido, una forma de victimización más leve que la represión directa, pero de consecuencias muy profundas en el tejido social y en la vida cotidiana de las personas.

4. De testigos a víctimas

El trabajo de campo desarrollado a lo largo de todos estos años y la información recopilada a lo largo del mismo nos permiten afirmar que los juicios de lesa humanidad funcionan como una plataforma que hace visible una multiplicidad de datos sociológicos sobre los efectos represivos de la dictadura, y en ese sentido nos permiten analizar, por un lado, las características de los contextos donde lo que pesa, fundamentalmente, son las particularidades de las víctimas y sus relaciones con la comunidad, y por el otro el proceso de reconfiguración de los roles desempeñados por los actores.

En lo que se refiere a la mencionada reconfiguración, los juicios permiten observar de qué forma posiciones sociales que en los contextos locales fueron vividas de una determinada manera, a partir de la reflexividad y de la visibilización que suponen los juicios, fueron revisadas por las comunidades y por los propios actores, así como por algunos agentes de las burocracias judiciales. Ello habilitó en los actores complejos procesos de construcción de nuevas identidades y disputas de nuevos lugares en tanto víctimas, quienes, a partir de la información que surgió en los procesos judiciales comenzaron a repensar su lugar en esos hechos e historias y sus posiciones en los juicios, tanto a nivel personal como a nivel comunitario.

¹⁴ Registro de campo de declaraciones testimoniales en el juicio oral. Año 2018.

De esta manera, la escenificación y el carácter performativo que suponen los juicios habilitan una visibilización de las prácticas represivas que contribuye a reconfigurar el lugar de víctima, haciendo que aquellos que en un principio no se consideraban como tales, ahora sí lo hagan y disputen ese lugar.

El largo proceso por el cual los presos políticos se reconocieron como víctimas “legítimas” del terrorismo de Estado, en comparación con los desaparecidos (Lora, 2021), así como el reconocimiento de las violencias sexuales en los Centros Clandestinos de Detención (CCD) como delitos específicos de lesa humanidad y no como una forma más dentro de las torturas posibles (Fantín, 2023), son antecedentes de esto que estamos planteando.

Este proceso de reconfiguración de las identidades de los actores se refleja, por ejemplo, en las disputas establecidas en los últimos años en el sistema judicial a fin de conseguir que hijos e hijas de presas/os políticas/os y desaparecidas/os sean también reconocidos como víctimas. Ana Laura Sucari afirma que:

“Las prácticas represivas y los mecanismos de tortura a los que fueron sometidos los niños al interior de los espacios de cautiverio fueron comprendidos como modos de tormento hacia sus madres y/o padres (CONADEP, 320). Con esta misma lógica, los juicios por delitos de lesa humanidad incorporaron a aquellas personas como testigos en las causas por desaparición o asesinato de sus mayores. A partir de su demanda, en los últimos años han comenzado a interpelar a los juzgados para ser considerados ellos mismos “casos”, es decir ser considerados víctimas en los procesos judiciales. En consecuencia, el Poder Judicial ha empezado a investigar sobre las diversas prácticas a las que fueron sometidos y sus consecuencias, así como a juzgar los delitos cometidos contra las infancias dentro y fuera de los CCD.” (2024, p.116).

En el marco del juicio de lesa humanidad conocido como “Séptima Brigada”¹⁵, llevado a cabo en la ciudad de Corrientes en agosto de 2023, el Ministerio Público

¹⁵ El juicio Séptima Brigada se llevó a cabo en agosto de 2023 y se presenta como una segunda parte de lo que fue el juicio Regimiento de Infantería 9 (RI9) celebrado en la ciudad de Corrientes en el año 2008. Según lo afirmado por una funcionaria judicial “Séptima Brigada permitió subir un escalón de responsabilidad: no sólo el grupo operativo del RI9, sino los otros grupos operativos de las otras fuerzas. Pero por sobre todo la responsabilidad de quienes tenían a cargo la planificación operativa del plan en Corrientes. O sea, no sólo una cuestión de inteligencia sino la cuestión de la Brigada como responsable de esa zonificación militar (...) que tenía responsabilidad sobre cuatro

Fiscal decidió incluir como víctimas a dos personas, hoy adultas, cuyas madres estuvieron presas y secuestradas. Por un lado, el caso de una mujer que fue secuestrada cuando tenía unos pocos días de vida y a quien mantuvieron en cautiverio con su madre aproximadamente seis meses, primero en el CCD Regimiento de Infantería 9 (RI9) y luego en la cárcel de Mujeres “Instituto Monseñor Pelletier”; por el otro, el caso de Juan Carlos Fernández, un hombre que nació cuando su madre estaba privada de la libertad.¹⁶

Para la fiscalía, el objetivo de presentar estos testimonios era demostrar que en ambos casos habían sido víctimas de:

“(…) privaciones de la libertad y también tormentos por las condiciones de detención de los bebés que no estaban en condiciones aptas para ese período de tiempo de su nacimiento. Los dos bebés en estas condiciones de encierro y sin la asistencia sanitaria adecuada.”¹⁷

Al momento de sentarse a declarar en el juicio, una de las primeras cosas que dijo Juan Carlos fue que, si bien él trabajaba e investigaba hace años sobre estos temas en la Comisión Provincial de la Memoria de Chaco, le había costado mucho sentarse allí como víctima. Acto seguido comenzó a relatar su historia, contando que su padre había desaparecido en agosto de 1976 y que su madre, estando embarazada de él, había sido detenida sin orden judicial por un comando del Ejército en septiembre del mismo año. Como primer destino fue llevado a una comisaría de Bella Vista y luego al RI9. Juan Carlos nace cuatro meses después en la maternidad de Corrientes y de allí es llevado junto a su madre al Hospital Militar del RI9 y luego al Instituto Pelletier. Cuenta también que es gracias a su abuela materna que logra ser inscripto en el Registro Civil (“mi primer domicilio es una cárcel”), y que es ella la que consigue que lo bauticen en la cárcel. En ese bautismo

provincias. No sólo sobre la capital de Corrientes, sino sobre Misiones, Chaco y toda la costa del Paraná de Corrientes” (Entrevista realizada por Sarabayrouse Oliveira, marzo 2025).

¹⁶ El testimonio de Juan Carlos Fernández fue reconstruido a partir de las notas de campo realizadas por Sarabayrouse Oliveira en la observación de la audiencia del 10 de agosto de 2023.

¹⁷ Entrevista a funcionaria judicial realizada por Sarabayrouse Oliveira, 8 de julio de 2025.

le toman una foto junto a su madre. Al mostrar la foto durante su declaración afirma que “[...] gracias a esta foto no soy uno más de los cientos de bebés apropiados por la dictadura que todavía se están buscando”.

En septiembre de 1977, a sus ocho meses, su madre es trasladada a la cárcel de Villa Devoto, en la ciudad de Buenos Aires. En ese momento, ningún familiar es notificado del traslado, razón por la cual Juan Carlos queda en el Instituto Pelletier, sin su madre y al cuidado de presas comunes. A los días, su abuela se entera de esta situación y logra recuperarlo, llevándolo a vivir con ella. La recomposición del vínculo con su mamá, con quien se reencuentra años más tarde, fue un proceso difícil de transitar.

El testimonio de este hijo deja en evidencia el modo en que el terrorismo de Estado influyó en forma directa en los proyectos de vida (Barragán, 2022, p.85) de las personas afectadas. De esta manera, estos testimonios, que en otro momento podían ser considerados como parte del contexto de las prácticas represivas, hoy se presentan como testimonios de (nuevas) víctimas.

Como parte de este mismo proceso judicial, Guadalupe Arqueros -la niña secuestrada junto con su madre- señaló que prestar testimonio operaba como una instancia reparadora:

“Se hicieron muchos juicios en la provincia de Corrientes, pero este tiene la característica de que también se ponen a consideración no sólo las víctimas directas, sino también a todas las víctimas secundarias y familiares cercanos; hijos, niñas, hermanos, padres ya fallecidos.”¹⁸

Los juicios de lesa humanidad contribuyen a repensar tanto las historias personales de quienes fueron directamente alcanzados por los efectos del terrorismo de estado, como las de aquellas comunidades que sufrieron procesos de represión durante la dictadura. Las sociedades locales desplegaron, en muchos

¹⁸ <https://medios.unne.edu.ar/2023/09/30/juicio-vii-brigada-hay-cifras-que-se-conocen-sobre-la-dictadura-y-ahora-salen-a-la-luz-otros-horrores-historias-mas-pequenas-que-quebraron-como-un-rayo-a-las-familias/>

casos, un denso silencio en torno a los crímenes ocurridos, que se nutrió tanto del terror como de la indiferencia, y que empezó a atenuarse en alguna medida a partir del avance de las investigaciones judiciales y la realización de los juicios.

Eso ocurrió, por ejemplo, en Tres Arroyos, una localidad ubicada en el núcleo de la producción agropecuaria del sur de la provincia de Buenos Aires, cuya población al inicio de la última dictadura rondaba los 40 mil habitantes. A mediados del mes de septiembre de 1976, un operativo militar llevado a cabo por fuerzas conjuntas del Ejército y la Marina y conocido como “Operación Trigo”, ocupó la ciudad. El diario local informó su inicio con el título “Prolijos Rastrillajes en Toda la Zona Urbana. La Acción Militar se Cumplió sin Tropiezos y con Corrección”.¹⁹ Al día siguiente, el mismo medio informaba que había sido un “extraordinario despliegue de efectivos, dotados de los más modernos armamentos y vehículos de guerra” y que se habían realizado “rastrillajes, control de automotores e identificación de peatones” por toda la ciudad.²⁰

El operativo fue realizado por la Brigada de Infantería de Marina bajo el Comando del Quinto Cuerpo de Ejército, y la memoria anual de la Marina publicada el 28/09/1976 lo relata de esta manera: “Entre los días 14 y 15 del corriente mes se llevó a cabo en la ciudad de Tres Arroyos un operativo “rastrillo” dispuesto por el comando del Quinto Cuerpo de Ejército, sub zona Defensa 51, participando fuerzas de Ejército y de esta Policía, al mando del Teniente Coronel Páez”. El teniente general Osvaldo Bernardino Páez presidía en ese momento el Consejo de Guerra Especial de la Subzona 51, asentado en Bahía Blanca (Lucchetti, 2024; Barrio, 2026).

El comunicado oficial del Comando del Quinto Cuerpo de Ejército, por su parte, describe el operativo en los siguientes términos:

¹⁹ Diario La Voz del Pueblo, jueves 16/09/1976.

²⁰ Diario La Voz del Pueblo, viernes 17/09/1976.

“Como resultado de informaciones obtenidas en el transcurso de la presente semana se realizaron dos operativos con participación de efectivos del Ejército y Marina en las zonas rurales de los partidos de Villarino y Tres Arroyos (provincia de Buenos Aires). Como resultado de estos operativos se detuvieron a 6 personas en Villarino y seis en Tres Arroyos. Asimismo se logró secuestrar abundante material bibliográfico y de propaganda subversiva y armamento de uso civil no denunciado.” (Lucchetti, 2024)

En el operativo se detuvo a veintisiete personas, y todas ellas fueron llevadas inicialmente al Palacio Municipal, cuyo Salón Blanco y espacio de sesiones del Concejo Deliberante se convirtió ese día en un improvisado lugar de detención. Unas horas más tarde, muchas de ellas fueron conducidas a la comisaría de la ciudad y luego liberadas, mientras que las seis restantes fueron trasladadas a Bahía Blanca para ser presentadas ante las autoridades militares (Lucchetti, 2024).

Un operativo de esas dimensiones y características no pudo pasar desapercibido en la ciudad, y seguramente dejó una marca en la memoria de muchos integrantes de la sociedad local; sin embargo, por muchos años el hecho no se tradujo en ninguna referencia pública.

El punto de inflexión se ubica en el proceso de investigación judicial de los hechos, en el marco de la instrucción de la “Megacausa Zona V” que culminó con la realización del juicio de lesa humanidad que se desarrolló en la ciudad de Bahía Blanca entre febrero de 2022 y diciembre de 2025. La información que emergió de dicho proceso judicial fue progresivamente recuperada por las víctimas y sus familiares, utilizada por los abogados en los trámites procesales e incorporada por los organismos de derechos humanos locales en su lucha por la memoria a nivel local. Como resultado de ese proceso, la comunidad pudo conocer lo ocurrido a través de diferentes actos públicos, de los cuales uno de los más importantes fue la señalización del Salón Blanco de la Municipalidad como sitio de memoria. Ese acto fue la forma elegida por la comunidad para recuperar la historia local y establecer una marca pública para recordar la existencia de la “Operación Trigo” de la que fue víctima toda la población de la ciudad.

Este es un caso que muestra la complejidad de los procesos de reemergencia de los hechos de represión y persecución política a nivel local, así como la reconfiguración de las personas a partir del reconocimiento de su lugar de víctimas. Todo ello pudo ser desplegado a partir del largo proceso de investigación que implicó la realización del juicio de lesa humanidad.

5. Conclusiones

Las viñetas etnográficas que se han presentado a lo largo del artículo permiten afirmar que los juicios de lesa humanidad deben ser analizados como escenas que constituyen solamente la punta de un iceberg, el cual contiene en su interior tanto situaciones de conflictividad social local como largos procesos judiciales de acumulación de información y documentación. Por lo general, estos elementos permanecieron poco visibles hasta que comenzaron a celebrarse los juicios, pero cobraron nuevos significados una vez visibilizados y retomados por las comunidades locales.

En esta línea de indagación, nos interesa agregar que, en los últimos años, se ha comenzado a observar cómo determinadas categorías -originalmente elaboradas en el marco del proceso de Memoria, Verdad y Justicia- han rebasado los límites iniciales para ser puestas en juego por distintos colectivos en la construcción de otras demandas de justicia (Tiscornia, 2017; Pita, 2020; Gesteira, 2022).

Parte de la expansión de estas categorías se ha traducido, por ejemplo, en la realización de nuevos juicios por la verdad en casos que no necesariamente están vinculados con la última dictadura, tales como los crímenes de Estado contra pueblos originarios (Musante y Mignoli, 2018; Lenton, Mapelman y Musante, 2020; Giordano, 2021). Así, una estrategia que tuvo sus orígenes como respuesta para superar los límites impuestos en el ámbito de la justicia ante la sanción de las leyes de Punto Final (1986) y Obediencia Debida (1987) se resignifica y es utilizada por

otros actores sociales que buscan una reparación a través del establecimiento judicial de una verdad histórica.

Los juicios de lesa humanidad en Argentina se han erigido como la herramienta política y jurídica del proceso de Memoria, Verdad y Justicia, pero a la vez permiten rescatar esas pequeñas historias, esos casos olvidados ocurridos en contextos de represión que, sin embargo, están presentes y reemergen en las memorias de la comunidad.

La diversidad de situaciones que configuran las tramas sociales exige el abordaje de lo local como una lógica particular, como un ángulo desde el cual mirar. En este sentido, tal como nos sugieren la antropología y la historia social, los conflictos, aún en el contexto de grandes metrópolis, deben ser estudiados atendiendo a su color local.

Referencias bibliográficas

- AAVV (2015). *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado*. Infojus.
- ACUÑA, Carlos et al. (1995). *Juicio, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*. Nueva Visión.
- ÁGUILA, Gabriela (2008). *Dictadura, represión y sociedad en Rosario, 1976-1983. Un estudio sobre la represión y los comportamientos y actitudes sociales en dictadura*. Prometeo.
- ÁGUILA, Gabriela (2023). *Historia de la última dictadura militar. Argentina, 1976-1983*. Editorial Siglo XXI.
- ANDRIOTTI ROMANIN, Enrique (2013). *Memorias en conflicto. El Movimiento de derechos humanos y la construcción del Juicio por la Verdad de Mar del Plata*. Editorial de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- BACCI, Claudia (2015). Testimonios en democracia: el Juicio a las Juntas Militares en Argentina. *Kultur: revista interdisciplinaria sobre la cultura de la ciudad*. 4
- BALARDINI, Lorena, OBERLÍN, Ana y SOBREDO, Laura (2011). "Violencia de género y abusos sexuales en los centros clandestinos de detención", en

- CELS/CIJT (eds.). *Hacer justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina*. Siglo XXI.
- BARBUTO, Valeria (2026). *Entre archivos, testimonios y cuerpos. Articulaciones entre verdad y justicia en torno a la desaparición forzada de personas (1976-1983)*. Teseo Press (en prensa).
- BARRAGÁN, Ivonne (2022). "Reflexiones en torno a los resultados judiciales por los crímenes de lesa humanidad cometidos por la Armada Argentina durante la última dictadura. Una mirada sobre las condenas a los miembros de las Fuerzas de Tareas 5", en FUNES, Patricia (ed.) *Comprender y juzgar. Hacer justicia en las Ciencias Sociales*. Imago Mundi, 79-97.
- BARRIO, Clara (2026). "Ocuparon el pueblo": operativos militares zonales en el proceso de justicia por delitos de lesa humanidad de Bahía Blanca. *Revista Runa. Archivos para las ciencias del hombre, Dossier "A 50 años del golpe de estado de 1976. Aportes de la antropología al estudio de la última dictadura, el activismo de los derechos humanos y las políticas de memoria y justicia"*, 47, 137-154.
- BARROS, Mercedes (2008). Lenguaje, política y movilización social: la formación identitaria del movimiento de derechos humanos en la Argentina. *Revista Sociedad Hoy*, 14, 39-53.
- BERNARDINI, Estefanía (2020). "El caso del Hospital Posadas en la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas", en AA.VV. *Los Caminos del Hospital Posadas. Justicia y Derechos Humanos*. Cooperativa La Minga, 94-113.
- BINDER, Alberto (2012). *La implementación de la nueva justicia penal adversarial*. Editorial AD-HOC.
- BOVINO, Alberto (1998). *Problemas del derecho procesal contemporáneo*. Editores del Puerto.
- CAMARASA, Jorge; FELICE, Rubén y GONZÁLEZ, Daniel (1985). *El Juicio. Proceso al horror. De la recuperación democrática a la sentencia*. Editorial Sudamericana - Planeta.
- CAMPUSANO, Marina (2025). *Dictadura y Transición. De la represión a la reconfiguración democrática en Chaco, Corrientes y Formosa (1975- 1989)*. SB.
- CONFINO, Hernán y GONZÁLEZ TIZÓN, Rodrigo (2025). *Anatomía de una mentira. Quiénes y por qué justifican la represión de los setenta*. FCE.
- CRENZEL, Emilio (2008) *La historia política del Nunca Más*. Editorial Siglo XXI.

- CRENZEL, Emilio (2023). *Pensar los 30.000. Qué sabíamos sobre los desaparecidos durante la dictadura y qué ignoramos todavía*. Editorial Siglo XXI.
- CRENZEL, Emilio y ROBERTINI, Camillo (eds.) (2022). *Historia y Memoria de la represión contra los trabajadores, Argentina (1974-1983)*. Editorial Peter Lang.
- DA SILVA CATELA, Ludmila (2003). "Apagón en el Ingenio, escrache en el Museo. Tensiones y disputas entre memorias locales y memorias oficiales en torno a un episodio de represión de 1976", en DEL PINO, Ponciano y JELIN, Elizabeth (comps.). *Luchas locales, comunidades e identidades*. Editorial Siglo XXI.
- EL JABER, Loreley (2025). *Motines y traición en el Río de la Plata. Un ensayo sobre la voz de la plebe*. Tinta Limón Ediciones.
- FANTIN, Ivana (2024). Violencia sexual y complicidad judicial como nuevos temas en los juicios de lesa humanidad. Demandas y legibilidades en la causa "Magistrados" en Córdoba. Tesis de maestría, FLACSO, Buenos Aires.
- FARGE, Arlette (1991). *La atracción del archivo*. Edicions Alfons El Magnanim, Institució Valenciana D'Estudis I Investigació.
- FILIPPINI, Leonardo (2011). "La persecución penal en la búsqueda de justicia", en CELS/CIJT (eds.). *Hacer justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina*. Siglo XXI.
- FUNES Patricia (ed.) (2022). *Comprender y juzgar. Hacer justicia en las Ciencias Sociales*. Imago Mundi.
- GALANTE, Diego (2014). El Juicio a las Juntas Militares: Derechos Humanos, Memoria y Ciudadanía en la Argentina (1983-2013). Tesis de doctorado, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- GANDULFO, Juan (2014). El caso de las tumbas de N.N. en Grand Bourg. La justicia y los organismos de derechos humanos en la transición a la democracia. (tesis de maestría). UNGS-IDES, Los Polvorines.
- GARGARELLA, Roberto, RAMÓN MICHEL, Agustina y GARCÍA ALONSO, Lautaro (2025). *Cuando hicimos historia. Acuerdos y desacuerdos en torno al Juicio a las Juntas*. Siglo XXI.
- GESTEIRA, Soledad (2022). "Sangre, Verdad y Biología. Sentidos sobre el parentesco y la familia en la Asociación Raíz Natal "Por el Derecho a la Identidad Biológica", en VILLALTA, Carla y MARTÍNEZ, Josefina (coords.). *Estado, infancias y familias. Estudios de antropología política y jurídica*. TeseoPress, 161-199.

- GINZBURG, Carlo (1993). *El juez y el historiador. Consideraciones al margen del proceso Sofri*. ANAYA & Mario Muchnik.
- GINZBURG, Carlo (1994). *El queso y los gusanos*. Muchnik Editores.
- GIORDANO, Mariana (2021). De autores, testigos y acusados. Trayectos de construcción de la imagen como prueba en las fotografías de la Masacre indígena de Napalpí. *Papeles De Identidad. Contar La investigación De Frontera*. 2, 1-19.
- GONZÁLEZ TIZÓN, Rodrigo (2018). Militancia humanitaria y testimonio. Los sobrevivientes de “El Vesubio” y la denuncia de los crímenes de la última dictadura (1978-2016) (tesis de doctorado). INAES, UNSAM, San Martín.
- KAUFMAN, Ester (1991). “El ritual jurídico en el juicio a los ex comandantes. La desnaturalización de lo cotidiano”, en GUBER, Rosana: *El salvaje Metropolitano*. Legasa.
- LENTON, Diana; MAPELMAN, Valeria y MUSANTE, Marcelo (2020). Rastros del genocidio en un juicio por genocidio La Bomba, de 1947 a 2020. *Revista de Estudios sobre Genocidio*, 15, 80-96.
- LORA FARIÑA, Leandro (2021). “Víctimas de primera y de segunda: la condición de víctima, en el contexto de un proceso local de justicia por delitos de lesa humanidad”, ponencia presentada en el 12° Congreso Argentino de Antropología Social, La Plata.
- LLARENS, María de los Milagros y SOLÍS CARNICER, María del Mar (2025). “La dictadura en Corrientes. Golpe de Estado, gobierno militar y represión social (1976-1983)”, CAMPUSANO, Marina. *Dictadura y Transición. De la represión a la reconfiguración democrática en Chaco, Corrientes y Formosa (1975- 1989)*. SB.
- LLONTO, Pablo (2015). *El Juicio que no se vio. Una mirada testimonial sobre el Juicio a las Juntas Militares*. Peña Lillo y Ediciones Continente.
- LUCHETTI, Franco Ariel (2024) *La Operación Trigo. Historia y memoria de la represión en Tres Arroyos*. Caravana Editorial.
- MAIER, Julio (1998). *Proyecto de Código Procesal Penal de la Nación*. Buenos Aires, Ed. Depalma, 1988.
- MARTÍNEZ, Josefina (2021). “El terrorismo de Estado en la fábrica Ford: mensajes y secuestros”, en SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José & MARTÍNEZ, Josefina (eds.). *Crímenes y juicios: los casos de lesa humanidad en Argentina*. Teseopress. 39-60.

- MARTÍNEZ, Josefina & SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José (2022). "Juicios de lesa humanidad, activismo y comunidades locales: causas "Ford" y "Las Marías" en perspectiva comparada", en CRENZEL, Emilio y ROBERTINI, Camilo (comp.) *Historia y Memoria de la represión contra los trabajadores, Argentina (1974-1983)*. Editorial Peter Lang, 237-259.
- MELOSSI, Darío (1992). La gaceta de la moralidad. *Delito y Sociedad*, Año I, N° 1, 37-56.
- MORA, Belén (2005). Juicios por la Verdad Histórica, Rituales de la memoria. La reconstrucción de una trama en Mar del Plata. Tesis de licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- MORENO OCAMPO, Luis (2014). *Cuando el poder perdió el juicio. La mirada de un fiscal sobre los crímenes de la dictadura, las investigaciones y su impacto en la Argentina y en el mundo*. Editorial Capital Intelectual.
- MORGERNSTERN, Federico (2024). *Contra la corriente. Un ensayo sobre Jaime Malamud Goti, el Juicio a las Juntas y los procesos de lesa humanidad*. Ariel.
- MUSANTE, Marcelo y MIGNOLI, Luciana (2018). Los cuervos no volaron una semana. La masacre de Napalpí en clave de genocidio. *Revista De Estudios sobre Genocidio*, 13, 27-46.
- NINO, Carlos (1997). *Juicio al mal absoluto*. Emecé.
- OLIVEIRA, Alicia y GUEMBE, María José (1997). "La verdad, derecho de la sociedad", en ABREGÚ, Martín y COURTIS, Christian (comps.). *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*. Editores del Puerto.
- PITA, María Victoria (2020). "De los hechos a la causa. Historia de un caso de violencia policial en la ciudad de Buenos Aires", en PITA, María y PEREYRA, Sebastián (eds.). *Movilización de víctimas y demandas de justicia en la Argentina contemporánea*. Teseopress, 103-132.
- RAMA, Cristian (2020). Sobrevivir. Experiencias de sobrevivientes de la represión clandestina de la última dictadura en la Subzona 51 (1975-1987) (tesis de doctorado). Facultad de Filosofía y Letras, UBA, CABA.
- RAMA, Cristian (2022). "Los expedientes "Camps" y "Astiz". Una historia de dos causas judiciales de la última transición a la democracia", ponencia presentada en las X Jornadas de Investigación en Antropología Social Santiago Wallace, CABA.
- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José (2011) *Poder judicial y dictadura. El caso de la morgue judicial*, Ediciones Del Puerto.

- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José (2021a). "El primer juicio de lesa humanidad en la provincia de Corrientes: Tramas locales y burocracias judiciales", en SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José & MARTÍNEZ, Josefina (eds.). *Crímenes y juicios: los casos de lesa humanidad en Argentina*. Teseopress. 61-83.
- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José (2021b). "Juicios de lesa humanidad en la Argentina: burocracias judiciales, tramas de relaciones locales y activismo de los Derechos Humanos. «La causa de Las Marías»", en BORGES SANTOS, Paula; FLUNSER, Irene e DAMELE, Giovanni (orgs.) *Punir o Inimigo: Justiça política nas ditaduras e nas democracias do século XX. Contributo para o estado da questão*. Imprensa de Ciências Sociais do Instituto de Ciências Sociais. 227-260.
- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José (2025). "De palacios y laberintos. El trabajo etnográfico en burocracias judiciales". *Desacatos, Revista de Ciencias Sociales*, Vol. 78 (en prensa)
- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José & MARTÍNEZ, Josefina (eds.) (2021). *Crímenes y juicios: los casos de lesa humanidad en Argentina*. Teseopress.
- SONDERÉGUER, María y otras (2011). "Violencias de género en el terrorismo de Estado en América Latina", ponencia presentada en el Seminario Internacional de Políticas de la Memoria. Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti, Buenos Aires.
- TISCORNIA, Sofía (2017). La violencia institucional como tema de trabajo e investigación. Una breve historia. *Revista Espacios de crítica y producción*, 53, pp. 25-32.